Docusign Envelope ID: F7CAC738-CD64-4981-9100-755F1A5A6F80

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DEL MERCOSUR Y UNIVERSIDAD FEDERAL DE UBERLANDIA

REUNIDOS:

Por una parte, la **Secretaría del MERCOSUR**, en adelante SM, representada por su Director, **Jimmy Voss Donamarí** y, por otra parte, la **Universidad Federal de Uberlândia,** en adelante UFU, representada por su Rector, **Prof. Dr. Carlos Henrique de Carvalho**, en adelante, las Partes;

CONSIDERANDO:

Que la evolución del proceso de integración del MERCOSUR requiere amplia difusión de sus avances.

Que en el marco de esa difusión resulta conveniente que participen instituciones académicas, educativas, así como asociaciones relacionadas con la investigación y divulgación del derecho de la integración.

Que por ambas Partes existe un interés común en fortalecer relaciones y colaboración mutuas, mecanismos para asistencia en proyectos conjuntos relacionados con la difusión y profundización de conocimiento del proceso de integración del MERCOSUR.

Que la Resolución GMC Nº 15/20 “Normas generales para la firma de Convenios” regula los procedimientos a los cuales se ajustan los órganos de la estructura institucional del MERCOSUR en materia de convenios.

LAS PARTES ACUERDAN:

I – OBJETIVOS

El presente Convenio tiene por objetivo desarrollar actividades de cooperación institucional y/o académica entre las Partes, con vistas a impulsar acciones coordinadas, facilitar e incentivar la colaboración mutua entre las Partes.

II – FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CADA PARTE

Con la finalidad de lograr los objetivos del presente Convenio, ambas Partes desarrollarán conjuntamente las siguientes actividades:

1. Suministrar e intercambiar publicaciones, estudios técnicos y demás información de que dispongan con miras a la elaboración de estudios conjuntos que se acuerden llevar a cabo en ejecución del presente Convenio y que cuenten con la aprobación del Grupo Mercado Común (GMC).

   En dicho contexto ambas Partes se brindarán acceso al acervo de sus publicaciones, preferentemente en formato digital.

Docusign Envelope ID: F7CAC738-CD64-4981-9100-755F1A5A6F80

El intercambio de información aludido en el presente numeral no podrá incluir datos ni documentación de carácter reservado o confidencial del MERCOSUR ni de sus Estados Partes, de conformidad con lo previsto en la Decisión CMC N° 15/15, sus modificatorias y/o complementarias.

2. Realizar seminarios, talleres, conferencias, publicaciones, programas de formación y actividades de capacitación que contribuyan a la consecución de los objetivos de este Convenio.

3. Establecer un programa de pasantías de estudiantes de grado y postgrado, observando lo dispuesto en la Resolución GMC N° 20/12, sus modificatorias y/o complementarias.

III – APLICACIÓN

El presente Convenio comenzará a ser aplicado a partir de su firma por las Partes.

Las Partes incluirán en planes de trabajo el alcance y los términos específicos en que se ejecutarán las actividades acordadas en el marco del presente Convenio.

En ningún caso los funcionarios de la SM que participen en actividades a realizarse en ejecución del presente Convenio ni la UFU o sus participantes podrán emitir opinión en nombre del MERCOSUR, sea en publicaciones o participación en eventos científicos y/o académicos.

En la aplicación del presente Convenio, incluida la difusión de las actividades que resulten de su ejecución, la SM y la UFU deberán observar en lo que corresponda lo previsto en la normativa MERCOSUR, especialmente la Resolución GMC N° 15/20 y la Decisión CMC N° 15/15, sus modificatorias y/o complementarias.

La SM no podrá proporcionar a la UFU información que se encuentre amparada bajo el régimen de confidencialidad de la documentación en el MERCOSUR o en sus Estados Partes.

Las Partes resolverán de común acuerdo y en su mejor interés cualquier controversia que pudiera suscitarse respecto de la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Convenio.

El presente Convenio no implica cargos para el presupuesto de la SM ni de la UFU ni transferencia de fondos.

IV – VIGENCIA

1. El presente Acuerdo tendrá vigencia de tres (3) años. Podrá ser renovado por igual período mediando acuerdo entre las Partes. La SM requerirá la autorización previa de la Comisión de Representantes Permanentes del MERCOSUR (CRPM) para dicha renovación.

2. Cualquiera de las Partes podrá manifestar el deseo de suspender o finalizar el presente Convenio mediante comunicación por escrito a la otra Parte. El Convenio dejará de ser aplicado a los sesenta (60) días de dicha comunicación, sin perjuicio de la conclusión de las actividades que se encuentren en curso.

Docusign Envelope ID: F7CAC738-CD64-4981-9100-755F1A5A6F80

V - INFORME FINAL

Al término del período de vigencia de este Convenio, la SM deberá presentar un informe final de las actividades realizadas en el ámbito del Convenio a la CRPM. Sin perjuicio de ello, la SM presentará semestralmente a la CRPM el grado de avance de ejecución del Convenio a través de los canales institucionales correspondientes.

HECHO, en la ciudad de Montevideo, a los 06 días del mes de octubre de 2025, en dos ejemplares, en español y portugués, siendo ambas versiones igualmente auténticas.

Firmado por:
Jimmy Voss Donamari
1FC76D21F39B44B...

Por la Secretaría del MERCOSUR
Jimmy Voss Donamarí
Director

06/10/2025

Fecha: 06 / 10 /2025

ASSINADO DIGITALMENTE
CARLOS HENRIQUE DE CARVALHO
A conformidade com a assinatura pode ser verificada em:
http://serpro.gov.br/assinador-digital
SERPRO

Por la Universidad Federal de Uberlândia
Prof. Dr. Carlos Henrique de Carvalho
Rector

Fecha: 06 **/ 10 /2025**